

Constancia secretarial: Agosto 18 de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que de acuerdo con la petición presentada por el señor CRISTIAN RODRIGO GOMEZ ABREO a través de la cual solicita información respecto del proceso promovido en su contra por el señor ALVARO ROJAS, se cumplen los presupuestos para que se entienda notificado por conducta concluyente. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 641
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ROJAS
DEMANDADO: CRISTIAN RODRIGO GOMEZ ABREO
RADICADO: 17380 40 89 005 2020 00072 00

De la revisión del expediente se tiene que a través del auto de fecha 25 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del señor Cristián Rodrigo Gómez Abreo y los Herederos Indeterminados de Álvaro Sánchez.

Mediante escrito recibido al correo electrónico de la secretaría del Juzgado el 12 de agosto del presente año, el demandado Cristián Rodrigo Gómez Abreo, manifestó conocer del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra, razón por la cual solicitó al Despacho información relacionada con el embargo de su salario como funcionario de la Policía Nacional.

En consecuencia, en aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, la notificación por conducta concluyente del señor Cristián Rodrigo Gómez Abreo, se considerará surtida en la fecha de presentación del escrito antes referido.

Y respecto a la petición de tener conocimiento sobre el proceso, se enviara al correo electrónico proporcionado copia del expediente.

**En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada,
Caldas,**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado **CRISTIÁN RODRIGO GÓMEZ ABREO**, de conformidad con las razones dadas en esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al señor **CRISTIÁN RODRIGO GÓMEZ ABREO**, que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente y se contabilizaran a partir del día 13 de agosto de 2020, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: REMITIR copia de este auto y del proceso al codemandado a través del correo electrónico cristian.rodrigo2018@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

